ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS 222 713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRÁFICA ANDE
TÉLEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (595-21) 212 371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

ASUNCIÓN, 21 de abril de 2015
(Paraguay)

SÍRVASE CITAR N°

PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS CONSULTORAS PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, AMBIENTAL Y SOCIAL CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "SISTEMA DE TRANSMISIÓN SUR EN 500 KV YACYRETÁ - SE AYOLAS - SE VILLA HAYES"

INFORME SOBRE ESTUDIO DE OFERTAS

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución P/N° 35.951 y P/N° 36.031, de fechas 23 de febrero y 12 de marzo de 2015 respectivamente, elevamos a consideración de la Superioridad el Informe correspondiente al estudio de las Ofertas presentadas en el marco de la **Precalificación de Empresas Consultoras para los Servicios Profesionales de Supervisión Técnica, Ambiental y Social correspondiente a la Obra: "Sistema de Transmisión Sur en 500 kV Yacyretá - SE Ayolas - SE Villa Hayes".**

Según consta en el Acta N° 112/2014 de fecha 22 de setiembre de 2014, habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas, a las 09:00 horas del día 22 de setiembre del 2014, se procedió a la apertura de los sobres que contenían los documentos de Precalificación, de las siguientes firmas:

1. FICHTNER & CO, KG;
2. BYUCKSAN POWER COMPANY, LIMITED;
3. Consorcio TYPSA y Asociados (TYPSA, DISERVEL S.R.L. e INGENEG S.A.);
4. Consorcio ESIN y Asociados (ESIN CONSULTORA S.A., CIA S.A y CONSULTORÍA OSCAR G. GRIMAUX y ASOCIADOS);
5. Consorcio ARCADIS LOGOS - ICASA (ARCADIS LOGOS e INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE CALIDAD S.A.);

6. Consorcio Consultores del Sur S.A. (INTEC S.A., TECNOLATINA S.A. Y LATINOCONSULT S.A.);

7. Consorcio IATASA - ATEC - GEOLATINA (INGENIERÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA ARGENTINA S.A. DE SERVICIOS PROFESIONALES, ATEC S.A., INGENIEROS CONSULTORES Y GEOLATINA S.A CONSULTORA);

8. Consorcio COINTEC - ELECTROCONSULT (ELC-ELECTROCNSULT DEL PARAGUAY S.A. Y CONSULTORA DE INGENIERÍA Y TÉCNICA INDUSTRIAL S.A.);

9. Consorcio YACYRETA IDB (ICAP CONSULTORES E INGENIEROS S.A. - DOHWA ENGINERING CO. LTD, Y BRP INGENIEROS SAS);

10. LEME ENGENHARIA LTDA;

11. Consorcio WSP - NIPPON KOEI (NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD, NIPPON KOEI CO.LTD, Y WSP COLOMBIA SAS);

12. Consorcio TRANELSA – CONSULPAR - EYSA (TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A. - CONSULTORA PARAGUAYA S.A. Y ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.R.L.);

13. Consorcio KEPCO - SERVINGCI (KOREA ELECTRIC POWER CORPORATION Y SERVINGCI S.R.L.);

14. BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A.

A. ESTUDIO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE LAS OFERTAS

A.1 Consorcio WSP-NIPPON KOEI (NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD, NIPPON KOEI CO.LTD, Y WSP COLOMBIA SAS).

Este Consorcio **no cumple** con lo exigido en el Ítem 11.2 (b) – Oferentes en Consorcio, subítems (iii) y (iv), de la Sección I – Instrucciones a los Solicitantes, pues no se incluye en los documentos de la Oferta, el Poder que acredita la representación del firmante del Acta de Intenciones del Consorcio, por la firma WSP COLOMBIA S.A.S.

De lo expuesto en el párrafo anterior, se constata que el Licitante ha incurrido en una desviación significativa, de conformidad al artículo 58 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en el párrafo que expresa cuanto sigue: *"Una Oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:*
de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás Oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de Garantía de Mantenimiento de Oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de Formularios de Oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ***ausencia o insuficiencia de los Poderes del firmante de la Oferta para obligar al Oferente, entre otras.***

Toda Oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una Oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

Por el motivo expuesto precedentemente, **esta Oferta es descalificada y no será llevada en consideración.**

A.2 Consorcio IATASA - ATEC - GEOLATINA (INGENIRÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA ARGENTINA S.A. DE SERVICIOS PROFESIONALES, ATEC S.A., INGENIEROS CONSULTORES Y GEOLATINA S.A)

Este Consorcio **no cumple** con lo exigido en el Ítem 11.2 (b) – Oferentes en Consorcio, subítems (iii) y (iv), de la Sección I – Instrucciones a los Solicitantes, pues no se incluye en los documentos de la Oferta, el Poder que acredita la representación del firmante del Acta de Intenciones, por las firmas IATASA de Servicios Profesionales y ATEC S.A. Ingenieros Consultores

De lo expuesto en el párrafo anterior, se constata que el Licitante ha incurrido en una desviación significativa, de conformidad al artículo 58 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en el párrafo que expresa cuanto sigue: *"Una Oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u*

omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:
de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás Oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de Garantía de Mantenimiento de Oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de Formularios de Oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ***ausencia o insuficiencia de los Poderes del firmante de la Oferta para obligar al Oferente, entre otras.***

Toda Oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una Oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

Por el motivo expuesto precedentemente, **esta Oferta es descalificada y no será llevada en consideración.**

A.3 **Consorcio ESIN y Asociados (ESIN CONSULTORA S.A., CIA S.A y CONSULTORÍA OSCAR G. GRIMAUX y ASOCIADOS);**

Por Nota de fecha 18 de febrero de 2015, registrada en nuestra Mesa de Entrada como Expediente SG/DSME/2009/15 en la misma fecha, las Empresas integrantes del Consorcio ESIN y Asociados manifiestan formalmente la decisión de que la oferente ESIN y ASOCIADOS desiste en presentar la propuesta técnica económica, y la decisión de no participar del proceso licitatorio de Precalificación Internacional de Empresas Consultoras para Servicios Profesionales de Supervisión Técnica, Social y Ambiental, correspondiente a la obra: "Sistema de Transmisión Sur en 500 kV Yacyretá – SE Ayolas – SE Villa Hayes".

Posteriormente la ANDE ha remitido una Nota P. 1183/2015 de fecha 30 de marzo de 2015 al Consorcio ESIN y Asociados, que fuera recepcionada en el domicilio único para todos los efectos del Llamado en fecha 31 de marzo de 2015, en la cual le solicita al Consorcio ESIN y Asociados que en el plazo perentorio de 72 (setenta y dos) horas el representante legal debidamente acreditado ante esta Institución, a través de la Licitación Precalificación Internacional de Empresas Consultoras para Servicios Profesionales de Supervisión Técnica, Social y Ambiental, correspondiente a la obra: "Sistema de Transmisión Sur en 500 kV Yacyretá – SE Ayolas – SE Villa Hayes", ratifique o rectifique la decisión de que

la oferente ESIN y ASOCIADOS no presentará la propuesta técnica económica, y que ya no participarían del proceso licitatorio.

En efecto, por medio de la Nota de fecha 07 de abril de 2015, registrada en nuestra Mesa de Entrada como Expediente SG/DSME/4171/2015 en la misma fecha, el representante Legal debidamente autorizado del Consorcio ESIN y Asociados, notifica en legal y debida forma a la ANDE que mantienen la decisión del Consorcio, de no presentar propuesta técnica económica y **no continuar participando** del proceso licitatorio.

Ante esta situación y respetando la decisión unilateral tomada por el Oferente, la **Oferta de este Consorcio ya no será considerada en las evaluaciones.**

A.4 Empresa LEME ENGENHARIA LTDA

En fecha 01 de febrero de 2013, la ANDE suscribió el contrato N° 5141/2012 con la firma Consultora Leme Enghenaria Ltda y la ANDE, en el marco de la licitación Solicitud de Propuesta Internacional SPI ANDE BID N° 9/2011 "Servicio de Consultoría para la elaboración de estudios técnicos, económicos y socio-ambientales para la ampliación de la capacidad de transmisión de nuestro sistema eléctrico nacional". Este proceso tuvo como objeto la elaboración de estudios técnicos y económicos para la Construcción de la Línea de Transmisión en 500 kV Yacyretá – Ayolas – Villa Hayes, la adecuación de las Subestaciones Ayolas y Villa Hayes (incluyendo: estudios eléctricos para la caracterización de la línea y ampliación de las subestaciones afectadas; trabajos topográficos; estudios de impacto socio – ambientales; y en todos los casos estudios económicos), toda las documentaciones requeridos para el llamado a Licitación Publica Internacional para la Construcción de la LT 500 kV desde la Central Hidroeléctrica Yacyretá a Villa Hayes, la elaboración del Proyecto Básico de la misma (Anteproyecto), el desarrollo de los criterios de diseño para los componentes del Proyecto. Obra en los registros oficiales de esta Institución el Acta de Reunión N° 46, suscrita por representantes de la ANDE y LEME Enghenaria, en fecha 29 de enero de 2015, en la cual se establecen los trabajos y documentaciones pendientes por parte de la Contratista LEME Engenharia Ltda.

A este respecto, el Artículo 40° *Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar*, de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, en su inciso h) establece: "*Las personas físicas o jurídicas que pretenden participar en un procedimiento de contratación* y previamente hayan realizado *o se encuentren realizando,* por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o elaboración de cualquier documento vinculado en el procedimiento en que se encuentran

interesadas en particular", y el inciso i) *"Las personas físicas o jurídicas que por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para elaboración de fiscalizaciones, dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte".*

La situación presentada permite determinar que el Oferente **LEME ENGENHARIA LTDA**, fue contratado para la ejecución del Contrato N° 5141/2012, demostrándose que ha realizado las especificaciones técnicas y Proyecto Básico para las Construcción del Proyecto LT 500 kV Yacyretá – Ayolas – Villa Hayes, objeto de fiscalización, surgiendo por ende su inhabilitación para participar de este proceso, pues el llamado para LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, AMBIENTAL Y SOCIAL CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "SISTEMA DE TRANSMISIÓN SUR EN 500 KV YACYRETÁ - SE AYOLAS - SE VILLA HAYES", que será publicado posteriormente a la finalización de este proceso, prevé que la realización de las inspecciones técnicas de las obras de infraestructura, la revisión de los diseños finales de ingeniería a ser desarrollados por el Contratista de las obras, entre otras actividades no menos importantes, sea realizada por el Oferente, estando directamente relacionados a la Licitación *Solicitud de Propuesta Internacional SPI ANDE BID N° 9/2011 "Servicio de Consultoría para la elaboración de estudios técnicos, económicos y socio-ambientales para la ampliación de la capacidad de transmisión de nuestro sistema eléctrico nacional", evidenciándose con las documentales obrantes en la ANDE que* la firma **LEME ENGENHARIA LTDA** realizó y presentó los trabajos (en Acta de Reunión N° 46 de fecha 29 de enero de 2015 se establecieron los trabajos y documentaciones pendientes por parte de la Contratista). A la fecha la firma **LEME ENGENHARIA LTDA** forma parte de las firmas consultoras oferentes en carácter de solicitante individual según se observa en la oferta en el marco del procedimiento **Precalificación de Empresas Consultoras para los Servicios Profesionales de Supervisión Técnica, Ambiental y Social correspondiente a la Obra: "Sistema de Transmisión Sur en 500 kV Yacyretá - SE Ayolas - SE Villa Hayes"** hecho que conlleva inexorablemente a la inhabilitación expuesta en el Art. 40 de la Ley 2051.

Por el motivo expuesto precedentemente, **esta Oferta es descalificada y no será llevada en consideración.**

Todas las demás Ofertas consignan, en los documentos presentados, el cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado a Precalificación

B. PUNTUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS

B.1 OFERTAS VALIDAS

De acuerdo al estudio precedente, esta Comisión considera como válidas de ser comparadas a las Ofertas presentadas por las siguientes firmas:

1. FICHTNER & CO, KG;
2. BYUCKSAN POWER COMPANY, LIMITED;
3. Consorcio TYPSA y Asociados (TYPSA, DISERVEL S.R.L. e INGENEG S.A.);
4. Consorcio ARCADIS LOGOS - ICASA (ARCADIS LOGOS e INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE CALIDAD S.A.);
5. Consorcio Consultores del Sur S.A. (INTEC S.A., TECNOLATINA S.A. Y LATINOCONSULT S.A.);
6. Consorcio COINTEC - ELECTROCONSULT (ELC-ELECTROCNSULT DEL PARAGUAY S.A. Y CONSULTORA DE INGENIERÍA Y TÉCNICA INDUSTRIAL S.A.);
7. Consorcio YACYRETA IDB (ICAP CONSULTORES E INGENIEROS S.A. - DOHWA ENGINERING CO. LTD, Y BRP INGENIEROS SAS);
8. Consorcio TRANELSA – CONSULPAR - EYSA (TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A. - CONSULTORA PARAGUAYA S.A. Y ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.R.L.);
9. Consorcio KEPCO - SERVINGCI (KOREA ELECTRIC POWER CORPORATION Y SERVINGCI S.R.L.);
10. BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A.

B.2 PUNTAJES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios y subcriterios utilizados para la obtención del puntaje de evaluación de las Ofertas, se basan en la Tabla de puntajes establecidas en el numeral 3.1 de la Sección III – Criterios de Calificación, que forma parte de los documentos de Precalificación.

FIRMAS PARTICIPANTES	Total de Puntos
BUREAU VERITAS ARGENTINA S.R.L.	100
Consorcio COINTEC - ELECTROCONSULT (ELC-ELECTROCNSULT DEL PARAGUAY S.A. Y CONSULTORA DE INGENIERÍA Y TÉCNICA INDUSTRIAL S.A.)	100
Consorcio Consultores del Sur S.A. (INTEC S.A., TECNOLATINA S.A. Y LATINOCONSULT S.A.)	100
Consorcio TRANELSA-CONSULPAR-EYSA (TRANSMISION ELÉCTRICA S.A. - CONSULTORA PARAGUAYA S.A. Y ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.R.L.)	100
Consorcio TYPSA y Asociados (TYPSA, DISERVEL S.R.L. e INGENEG S.A.)	95
BYUCKSAN POWER COMPANY, LIMITED	75
FICHTNER & CO, KG	68
Consorcio ARCADIS- LOGOS-ICASA (ARCADIS LOGOS e INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE CALIDAD S.A.)	65
Consorcio KEPCO-SERVINGCI (KOREA ELECTRIC POWER CORPORATION Y SERVINGCI S.R.L.)	65
Consorcio YACYRETA IDB (ICAP CONSULTORES E INGENIEROS S.A. - DOHWA ENGINERING CO. LTD, Y BRP INGENIEROS SAS)	60

B.2 OFERTAS PRECALIFICADAS

La precalificación de las firmas que continuarán con el proceso de selección de la firma que ejecutará el Contrato, se realiza tomando en consideración lo establecido en el Artículo 92 del Decreto N° 21.909, modificada por Decreto 5174/2005, por el cual se reglamenta la Ley 2051 de "Contrataciones Públicas", que en el punto 1 establece cuanto sigue: "*La convocatoria para la contratación de firmas consultoras, cuyo monto estimado supere los 10.000 jornales mínimos o más, deberá estar precedida de una precalificación de la cual se calificarán no menos de tres y no más de seis de las mejores firmas puntuadas, bajo un sistema de puntuación que mida objetivamente los requisitos de la precalificación*".

A seguir, se citan las seis (6) mejores firmas puntuadas:

FIRMAS PARTICIPANTES	Total de Puntos
BUREAU VERITAS ARGENTINA S.R.L.	100
Consorcio COINTEC - ELECTROCONSULT (ELC-ELECTROCNSULT DEL PARAGUAY S.A. Y CONSULTORA DE INGENIERÍA Y TÉCNICA INDUSTRIAL S.A.)	100
Consorcio Consultores del Sur S.A. (INTEC S.A., TECNOLATINA S.A. Y LATINOCONSULT S.A.)	100
Consorcio TRANELSA-CONSULPAR-EYSA (TRANSMISION ELÉCTRICA S.A. - CONSULTORA PARAGUAYA S.A. Y ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.R.L.)	100
Consorcio TYPSA y Asociados (TYPSA, DISERVEL S.R.L. e INGENEG S.A.)	95
BYUCKSAN POWER COMPANY, LIMITED	75

C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del estudio realizado, atendiendo los aspectos legales y técnicos citados en los literales A y B precedentes y establecidos para éste proceso de Precalificación, esta Comisión recomienda, salvo mejor parecer de la Superioridad, dar continuidad al proceso de llamado para la contratación de la **Empresa Consultora, para los Servicios Profesionales de Supervisión Técnica, Ambiental y Social correspondiente a la Obra: "Sistema de Transmisión Sur en 500 kV Yacyretá - SE Ayolas - SE Villa Hayes"**, llevando en consideración las seis (6) mejores firmas precalificadas, detalladas a seguir:

1. BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A.
2. Consorcio COINTEC - ELECTROCONSULT (ELC-ELECTROCNSULT DEL PARAGUAY S.A. Y CONSULTORA DE INGENIERÍA Y TÉCNICA INDUSTRIAL S.A.)
3. Consorcio Consultores del Sur S.A. (INTEC S.A., TECNOLATINA S.A. Y LATINOCONSULT S.A.)
4. Consorcio TRANELSA-CONSULPAR-EYSA (TRANSMISION ELÉCTRICA S.A. - CONSULTORA PARAGUAYA S.A. Y ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.R.L.)
5. Consorcio TYPSA y Asociados (TYPSA, DISERVEL S.R.L. e INGENEG S.A.);
6. BYUCKSAN POWER COMPANY, LIMITED;

Abog. Fernando Bolaños
Abogado Senior

Ing. María de la Paz Barrail
Ingeniera Pleno

Ing. Fabián Cáceres
Ingeniero Consultor

Adj.:
- Acta de Apertura de Ofertas N° 112/2014
- Resolución N° 35.951
- Resolución N° 36.031
- Planilla de Condiciones Legales
- Planilla de Puntuación Técnica
- Notas de Consorcio ESIN y Asociados
- Documentos de LEME Engenharia LTDA

Precalificación Internacional de Empresas Consultoras para Servicios Profesionales de Supervisión Técnica, Social y Ambiental, correspondiente a la Obra: "Sistema de Transmisión Sur 500 kV Yacyretá - SE Ayolas - SE Villa Hayes"

Informe de Precalificación de Ofertas

	FIRMAS PARTICIPANTES	2.1 Experiencia General		2.2 Experiencia Específica					2.3 Personal del Consultor	Total de Puntos
		(a) Antigüedad en el mercado	(b) Experiencia en trabajos de Consultoría General	Supervisión de Obras		Supervisión de Proy. Ejecutivos		Supervisión Ambiental		
				ES y SE´S	Líneas de Transmisión	ES y SE´S	Líneas de Transmisión			
1	BUREAU VERITAS ARGENTINA S.R.L.	10	10	20	20	10	10	10	10	**100**
2	Consorcio COINTEC - ELECTROCONSULT (ELC-ELECTROCNSULT DEL PARAGUAY S.A. Y CONSULTORA DE INGENIERÍA Y TÉCNICA INDUSTRIAL S.A.)	10	10	20	20	10	10	10	10	**100**
3	Consorcio Consultores del Sur S.A. (INTEC S.A., TECNOLATINA S.A. Y LATINOCONSULT S.A.)	10	10	20	20	10	10	10	10	**100**
4	Consorcio TRANELSA-CONSULPAR-EYSA (TRANSMISION ELÉCTRICA S.A. - CONSULTORA PARAGUAYA S.A. Y ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.R.L.)	10	10	20	20	10	10	10	10	**100**
5	Consorcio TYPSA y Asociados (TYPSA, DISERVEL S.R.L. e INGENEG S.A.)	10	10	20	15	10	10	10	10	**95**
6	BYUCKSAN POWER COMPANY, LIMITED	10	10	15	20	5	10	0	5	**75**
7	FICHTNER & CO, KG	10	3	15	15	5	5	5	10	**68**
8	Consorcio ARCADIS- LOGOS-ICASA (ARCADIS LOGOS e INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE CALIDAD S.A.)	10	10	10	10	5	5	5	10	**65**
9	Consorcio KEPCO-SERVINGCI (KOREA ELECTRIC POWER CORPORATION Y SERVINGCI S.R.L.)	10	10	10	15	5	5	0	10	**65**
10	Consorcio YACYRETA IDB (ICAP CONSULTORES E INGENIEROS S.A. - DOHWA ENGINERING CO. LTD, Y BRP INGENIEROS SAS)	10	10	10	10	0	0	10	10	**60**

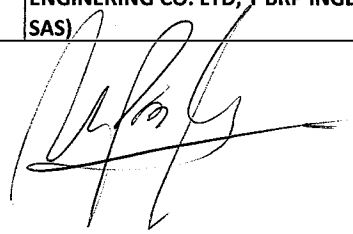

ANDE

"Precalificación Internacional de Empresas Consultoras para Servicios Profesionales de Supervisión Técnica, Social y Ambiental, correspondiente a la Obra: "Sistema de Transmisión Sur en 500 kV Yacyretá - SE Ayolas - SE Villa Hayes" PLANILLA 1

Comité de Evaluación de Ofertas

Secc. I IAO	VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	1	2	3	4	5	6
	LA OFERTA DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS	FICHTNER GMBH&KG	BYUCKSAN POWER COMPANY LIMITED	CONSORCIO TYPSA Y ASOCIADOS (TYPSA, DISERVEL SRL e INGENEG S.A.	CONSORCIO ARCADIS LOGOS-ICASA (ARCADIS LOGOS E INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A.)	CONSORCIO CONSULTORES DEL SUR (INTEC S.A., TECNOLATINA S.A. y LATINOCONSULT S.A.)	CONSORCIO IATASA-ATEC-GEOLATINA (INGENIERIA Y ASISTENCIA TÉCNICA ARGENTINA S.A. DE SERVICIOS PROFESIONALES, ATEC S.A., INGENIEROS CONSULTORES y GEOLATINA S.A. CONSULTORA)
a.	**Formulario de Presentación de Solicitud de conformidad a la Cláusula 12 de las IAS**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b.	**Documentos legales requeridos e indicados en la cláusula 11.2. siguiente:**						
	(a) Solicitantes individualies. Personas Jurídicas.						
	(i) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme al Formulario Anexo B.	Cumple	Cumple				
	(ii) Documento que acredite la existencia legal de la persona, tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple				
	(iii) Focopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC). En caso de Solicitantes extranjeros, deberá presentar documento equivalente emitido por el país de origen.	Cumple	Cumple				
	(iv) Documento que acredite la facultad del firmante de la Solicitud para comprometer al Solicitante. Estos documentos pueden consistir en: - un poder suficiente otorgado por Escritura Pública; (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple				
	(b) Oferentes en Consorcio.						
	(i) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada o no domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (i), (ii), (iii), y (iv) del apartado (a) precedente.			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	(ii) Consorcio Constituido o acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, inciso 2 y 3 del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificacion de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	(iii) Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: - un poder suficinete otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio a cada firmante del acuerdo de intención (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - los docuemtos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.			Cumple	Cumple	Cumple	No cumple no acredita la representación de las firmas IATASA y ATEC (1)

ANDE

"...calificación Internacional de Empresas Consultora... para Servicios Profesionales de Supervisión Técnica, Social y Ambiental, correspondiente a la Obra: "Sistema de Transmisión Sur en 500 kV Yacyretá - SE Ayolas - SE Villa Hayes" PLANILLA 1

Comité de Evaluación de Ofertas

Secc. I IAO	VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	1	2	3	4	5	6
	LA OFERTA DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS	FICHTNER GMBH&KG	BYUCKSAN POWER COMPANY LIMITED	CONSORCIO TYPSA Y ASOCIADOS (TYPSA, DISERVEL SRL e INGENEG S.A.	CONSORCIO ARCADIS LOGOS-ICASA (ARCADIS LOGOS E INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A.)	CONSORCIO CONSULTORES DEL SUR (INTEC S.A., TECNOLATINA S.A. y LATINOCONSULT S.A.)	CONSORCIO IATASA-ATEC-GEOLATINA (INGENIERIA Y ASISTENCIA TÉCNICA ARGENTINA S.A. DE SERVICIOS PROFESIONALES, ATEC S.A., INGENIEROS CONSULTORES y GEOLATINA S.A. CONSULTORA)
	(iv) Documento que acredite la facultad del firmante de la Solicitud para comprometer al Consorcio Estos documentos pueden consistir en: - un poder suficiente otorgado por escritura pública de la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripoto en el Registro de Poderes); o - los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representacion del firmante tales como actas de asambleas y de directorio en el caso de las sociedades anonimas.			Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Abog. Richard Manuel Benitez Antola
Por designación del Asesor Legal

Aprobado por Abog. Fernando Bolaños Miembro del Comité de Evaluación- Representante de la Asesoría Legal

OBSERVACIONES:

(1) Falta documento societario que acredite la representación del firmante por parte de la firma IATASA y ATEC

ANDE

"P[illegible]alificación Internacional de Empresas Consultora[illegible]ra Servicios Profesionales de Supervisión Técnica, Social y Ambiental, correspondiente a la Obra: "Sistema de Transmisión Sur en 500 kV Yacyretá - SE Ayolas - SE Villa Hayes" PLANILLA 2

Comité de Evaluación de Ofertas

Secc. I IAO	VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	7	8	9	10	11	12	13
	LA OFERTA DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS	CONSORCIO COINTEC-ELECTROCONSULT (ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. Y CONSULTORA DE INGENIERIA Y TECNICA INDUSTRIAL S.A.	CONSORCIO YACYRETA IDB (ICAP CONSULTORES E INGENIEROS S.A., DOHWA ENGINERING CO. LTD y BRP INGERIEROS SAS	LEME ENGENHARIA LTDA	CONSORCIO WSP - NIPPON KOEI (NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD NIPPON KOEI CO., LTD y WSP COLOMBIA SAS.	CONSORCIO TRANELSA-CONSULPAR-EYSA (TRANSMISIÓN ELECTRICA S.A. CONSULTORA PARAGUAYA S.A. y ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES SRL)	CONSORCIO KEPCO-SERVINGCI (KOREA ELECTRIC POWER CORPORACIÓN y SERVINGCI SRL)	BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A.
a.	**Formulario de Presentación de Solicitud de conformidad a la Cláusula 12 de las IAS**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b.	**Documentos legales requeridos e indicados en la cláusula 11.2. siguiente:**							
	(a) Solicitantes individualies. Personas Jurídicas.							
	(i) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme al Formulario Anexo B.			Cumple (2)				Cumple
	(ii) Documento que acredite la existencia legal de la persona, tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.			Cumple				
	(iii) Focopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC). En caso de Solicitantes extranjeros, deberá presentar documento equivalente emitido por el país de origen.			Cumple				Cumple
	(iv) Documento que acredite la facultad del firmante de la Solicitud para comprometer al Solicitante. Estos documentos pueden consistir en: - un poder suficiente otorgado por Escritura Pública; (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.			Cumple				Cumple
	(b) Oferentes en Consorcio.							
	(i) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada o no domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (i), (ii), (iii), y (iv) del apartado (a) precedente.	Cumple	Cumple		Cumple	Cumple	Cumple	
	(ii) Consorcio Constituido o acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, inciso 2 y 3 del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificacion de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.	Cumple	Cumple		Cumple	Cumple	Cumple	
	(iii) Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: - un poder suficinete otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio a cada firmante del acuerdo de intención (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - los docuemtos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple		No cumple falta acreditar la representación de la firma WSP COLOMBIA S.A.S (1)	Cumple	Cumple	

ANDE

"P[illegible]alificación Internacional de Empresas Consultora[illegible]ra Servicios Profesionales de Supervisión Técnica, Social y Ambiental, correspondiente a la Obra: "Sistema de Transmisión Sur en 500 kV Yacyretá - SE Ayolas - SE Villa Hayes" PLANILLA 2

Comité de Evaluación de Ofertas

Secc. I IAO	VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	7	8	9	10	11	12	13
	LA OFERTA DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS	CONSORCIO COINTEC-ELECTROCONSULT (ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. Y CONSULTORA DE INGENIERIA Y TECNICA INDUSTRIAL S.A.	CONSORCIO YACYRETA IDB (ICAP CONSULTORES E INGENIEROS S.A., DOHWA ENGINERING CO. LTD y BRP INGERIEROS SAS	LEME ENGENHARIA LTDA	CONSORCIO WSP - NIPPON KOEI (NIPPON KOEI LATIN AMERICA-CARIBBEAN CO., LTD NIPPON KOEI CO., LTD y WSP COLOMBIA SAS.	CONSORCIO TRANELSA-CONSULPAR-EYSA (TRANSMISIÓN ELECTRICA S.A. CONSULTORA PARAGUAYA S.A. y ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES SRL)	CONSORCIO KEPCO-SERVINGCI (KOREA ELECTRIC POWER CORPORACIÓN y SERVINGCI SRL)	BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A.
	(iv) Documento que acredite la facultad del firmante de la Solicitud para comprometer al Consorcio Estos documentos pueden consistir en: - un poder suficiente otorgado por escritura pública de la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripoto en el Registro de Poderes); o - los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representacion del firmante tales cmo actas de asambleas y de directorio en el caso de las sociedades anonimas.	Cumple	Cumple		No cumple falta acreditar la representación de la firma WSP COLOMBIA S.A.S (1)	Cumple	Cumple	

Abog. Richard Manuel Benitez Antola
Por Designacion del Asesor Legal

Aprobado por Abog. Fernando Bolaños Miembro del Comité de Evaluación-Representante de la Asesoría Legal

OBSERVACIONES:

(1) No esta acreditado la representación de la firma WSP COLOMBIA SAS

(2) Verificar la existencia de inhabilidades inc. "h" e "i" del Art. 40 Ley 2051/2003

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 3239/2015

POR LA QUE SE REVOCA LA RESOLUCIÓN P/CP/Nº 3117/2014 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Asunción, 23 de febrero de 2015

VISTO: La Resolución P/CP/N° 3117/2014 de fecha 24 de noviembre de 2014, por la que se aprobó la Precalificación de Empresas Consultoras para el llamado a Licitación Pública Internacional para Servicios Profesionales de Supervisión Técnica, Social y Ambiental, correspondiente a la obra: "Sistema de Trasmisión Sur en 500 kV Yacyretá - SE Ayolas - SE Villa Hayes"; y

CONSIDERANDO: Que por Resolución DNCP N° 434/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), órgano competente en materia de aplicación de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y demás disposiciones reglamentarias, ha ordenado la apertura de una "Investigación de Oficio sobre supuestas irregularidades denunciadas", que afecta al citado proceso de precalificación;

Que de conformidad a los Principios Generales del Derecho Administrativo, compete al mismo órgano que dictó el acto administrativo de revisarlos y proceder a su ratificación, rectificación o revocación, por motivos de ilegalidad o contrariedad a Derecho, como por razones de mérito, oportunidad o conveniencia con el interés público;

Que precautelando el interés institucional resulta recomendable adoptar medidas administrativas con el fin de garantizar la transparencia y legalidad de los actos cumplidos en el ámbito de esta Institución, lo que determina la necesidad de privar temporalmente de sus efectos, a la Resolución mencionada, sin perjuicio de restablecerlos en el futuro, subordinada a las resultas de las conclusiones de la investigación a ser sometida;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Revocar la Resolución P/CP/N° 3117/2014 de fecha 24 de noviembre de 2014.

2. Autorizar la conformación de un nuevo Comité de Evaluación.

A N D E
PRESIDENCIA

3. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas y a la Dirección de Planificación General y Política Empresarial a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

4. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 3308/2015

POR LA QUE SE APRUEBA LA PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS CONSULTORAS PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, SOCIAL Y AMBIENTAL, CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "SISTEMA DE TRANSMISIÓN SUR EN 500 KV YACYRETÁ – SE AYOLAS – SE VILLA HAYES".

Asunción, 11 de mayo de 2015

VISTO: El Llamado a Precalificación Internacional de Empresas Consultoras para Servicios Profesionales de Supervisión Técnica, Social y Ambiental, para la Licitación Pública Internacional, correspondiente a la Obra: "Sistema de Transmisión Sur en 500 kV Yacyretá – SE Ayolas – SE Villa Hayes", autorizado por Resolución P/CP/Nº 2700/2014 de la Presidencia de la ANDE; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que en fecha 22 de setiembre de 2014, en la sede de la Administración Nacional de Electricidad, se realizó la recepción de los sobres conteniendo los Documentos de Precalificación de catorce firmas oferentes, según Acta Nº 112/2014;

Que por Resolución de la Presidencia P/N° 34955 de fecha 15 de julio de 2014 fue designado el Comité de Evaluación para el Estudio de los Documentos de Precalificación, cuyo resultado fue la aprobación del Informe de Precalificación, según Resolución P/CP/N° 3117/2014 de fecha 24 de noviembre de 2014;

Que por Resolución DNCP N° 434/2015 de fecha 16 de febrero de 2015, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), órgano competente en materia de aplicación de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás disposiciones reglamentarias, ha ordenado la apertura de una "Investigación de Oficio sobre supuestas irregularidades denunciadas", que afecta al citado proceso de precalificación;

Que por Resolución P/CP/N° 3239/2015 de fecha 23 de febrero de 2015, esta Administración Revocó la Resolución P/CP/N° 3117/2014 de fecha 24 de noviembre de 2014, por la que se aprobó la Precalificación de Empresas Consultoras para el llamado a Licitación Pública Internacional;

Que por Resolución P/N° 35951 de fecha 23 de febrero de 2015, modificada por Resolución P/N° 36031 de fecha 12 de marzo de 2015, se designa otro Comité de Evaluación para un nuevo Estudio de los Documentos de la Precalificación;

Que de conformidad al informe del Comité, resulta que no cumplen con los requisitos legales establecidos en los Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones, los siguientes Consorcios: WSP-NIPPON KOEI (NIPON KOEI LATIN AMÉRICA-CARIBBEAN CO., LTD – NIPPON KOEI CO., LTD. – WSP COLOMBIA SAS), IATASA – ATEC – GEOLATINA (INGENIERÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA ARGENTINA S.A. DE SERVICIOS PROFESIONALES, ATEC S.A. INGENIEROS CONSULTORES Y GEOLATINA S.A.) y la firma LEME ENGENHARIA LTDA., por lo que son descalificadas;

Que el Consorcio ESIN Y ASOCIADOS (ESIN CONSULTORA S.A., CIA S.A. Y CONSULTORÍA OSCAR G. GRIMAUX Y ASOCIADOS), por Nota de fecha 18 de febrero de 2015, registrada en Mesa de Entrada de la ANDE como Expediente SG/DSME/02009/2015 en la misma fecha, manifiesta la decisión de no presentar la propuesta técnica económica y no participar del proceso licitatorio, ratificándose nuevamente de su decisión, a través de la Nota de fecha 7 de abril de 2015, registrada en Mesa de Entrada de la ANDE como Expediente SG/DSME/04171/2015 en fecha 8 de abril de 2015, por tanto, la propuesta de dicho Consorcio no fue considerada en las evaluaciones;

Que las firmas FITCHTNER & CO, KG, CONSORCIO ARCADIS-LOGOS – ICASA (ARCADIS LOGOS e INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE CALIDAD S.A.), CONSORCIO KEPCO-SERVINGCI (KOREA ELECTRIC POWER CORPORATION Y SERVINGCI S.R.L.) y CONSORCIO YACYRETÁ IDB (ICAP CONSULTORES E INGENIEROS S.A. – DOHWA ENGINERING CO. LTD. Y BRP INGENIEROS SAS), no fueron precalificadas debido a que no calificaron dentro de los 6 (seis) mejores puntajes;

Que las demás firmas, cumplen con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ajusta en su totalidad al Art. 92º del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por el Decreto N° 5174/2005, que reglamenta la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas;

Que el procedimiento es una Contratación Excluida conforme al Art. 2º, Inc. c), de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Precalificar para el Llamado a Licitación Pública Internacional, para Servicios Profesionales de Supervisión Técnica, Social y Ambiental, correspondiente a la Obra: "Sistema de Transmisión Sur en 500 kV Yacyretá – SE Ayolas – SE Villa Hayes", a las siguientes Empresas Consultoras:

Nº	FIRMAS PRECALIFICADAS	PUNTOS
1	BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A.	100
2	CONSORCIO COINTEC – ELECTROCONSULT (ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. Y CONSULTORA DE INGENIERÍA Y TÉCNICA INDUSTRIAL S.A.)	100
3	CONSORCIO CONSULTORES DEL SUR (INTEC S.A., TECNOLATINA S.A. Y LATINOCONSULT S.A.)	100
4	CONSORCIO TRANELSA – CONSULPAR – EYSA (TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A. – CONSULTORA PARAGUAYA S.A. Y ESTUDIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES S.R.L.)	100
5	CONSORCIO TYPSA Y ASOCIADOS (TYPSA, DISERVEL S.R.L. E INGENEG S.A.)	95
6	BYUCKSAN POWER COMPANY, LIMITED	75

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas y a la Dirección de Planificación General y Política Empresarial a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/Nº 35951

POR LA QUE SE CONFORMA UN NUEVO COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS INHERENTES A LA PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS CONSULTORAS PARA SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, SOCIAL Y AMBIENTAL, CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "SISTEMA DE TRANSMISIÓN SUR EN 500 KV YACYRETÁ – SE AYOLAS – SE VILLA HAYES".

Asunción, 23 de febrero de 2015

VISTO: La Precalificación para Servicios Profesionales de Supervisión Técnica, Social y Ambiental, correspondiente a la obra: Sistema de Transmisión Sur en 500 kV Yacyretá – SE Ayolas – SE Villa Hayes aprobada por Resolución P/CP/N° 3117/2014 de fecha 24 de noviembre de 2014, y la Resolución P/CP/N° 3239/2015 de fecha 23 de febrero de 2015, por medio de la cual se Revoca dicha Resolución P/CP/N° 3117/2014, y en la misma se autoriza la conformación de otro Comité de Evaluación para un nuevo estudio de las ofertas presentadas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha abierto una Investigación de Oficio en averiguación sobre las supuestas irregularidades en la referida Precalificación, por lo que se hace necesario un nuevo estudio de las ofertas presentadas, para una verificación más acabada de las documentaciones arrimadas por todos los oferentes por la transparencia del proceso en cuestión;

Que conforme a la referida Resolución, el Departamento de Licitaciones solicita por Interno DCP/DLI/019/2015 de fecha 23 de febrero del 2015, la conformación de un nuevo Comité para la Evaluación de los documentos presentados en el marco de la Precalificación;

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

Art. 1° - Designar un nuevo Comité de Evaluación para el estudio de las ofertas inherentes a la Precalificación de Empresas Consultoras para Servicios Profesionales de Supervisión Técnica, Social y Ambiental, correspondiente a la Obra: Sistema de Transmisión Sur en 500 kV Yacyretá – SE Ayolas – SE Villa Hayes, conforme al Artículo 27° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el que se integra con los siguientes funcionarios:

RESOLUCIÓN P/Nº 35951

A N D E
PRESIDENCIA

- **Coordinador:** Sr. Félix Ruíz Ramírez
- **Miembro Representante del Área Solicitante:** Sra. María de la Paz Barrail
- **Miembro Representante de la Asesoría Legal:** Sra. Mirian Miyasaki

Art. 2º - Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

ES COPIA
Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/Nº 36031

POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN P/N° 35951 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015.

Asunción, 12 de marzo de 2015

VISTO: La Resolución P/N° 35951 de fecha 23 de febrero de 2015, que designó un Comité de Evaluación para el estudio de los Documentos inherentes a la Precalificación de Empresas Consultoras para Servicios Profesionales de Supervisión Técnica, Social y Ambiental, correspondiente a la Obra: "Sistema de Transmisión Sur en 500 kV Yacyretá – SE Ayolas – SE Villa Hayes"; y

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Interno DCP/DLI/41/2015 de fecha 12 de marzo del 2015 originado en el Departamento de Licitaciones, en el cual se solicita la designación como Coordinador del citado Comité de Evaluación al señor Fabián Cáceres C., en reemplazo del señor Félix Ruíz Ramírez, y como Miembro Representante de la Asesoría Legal al señor Fernando Bolaños, en reemplazo de la señora Mirian Miyasaki, con providencia favorable de la Dirección de Contrataciones Públicas;

Que para garantizar el avance normal de los procedimientos en la mencionada Licitación, corresponde la modificación del Artículo 1° de la Resolución P/N° 35951 de fecha 23 de febrero de 2015.

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

Art. 1° - Modificar el Artículo 1° de la Resolución P/N° 35951 de fecha 23 de febrero de 2015, el cual queda como sigue:

Art. 1° - Designar un Comité de Evaluación para el estudio de los Documentos inherentes a la Precalificación de Empresas Consultoras para Servicios Profesionales de Supervisión Técnica, Social y Ambiental, correspondiente a la Obra: "Sistema de Transmisión Sur en 500 kV Yacyretá – SE Ayolas – SE Villa Hayes", conforme al Artículo 27° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el que se integra con los siguientes funcionarios:

- **Coordinador:** Señor Fabián Cáceres C.

- **Miembro Representante del Área Solicitante:** Señora María de la Paz Barrail

- **Miembro Representante de la Asesoría Legal:** Señor Fernando Bolaños

Art. 2º - Disponer que los demás Artículos de la Resolución P/Nº 35951 de fecha 23 de febrero del 2015 se mantengan vigentes.

Art. 3º - Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

/wo

ES COPIA
Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General